



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594
Telf. 925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

ANUNCIO: “CONTRATO MENOR, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DIVERSAS PARCELAS RÚSTICAS PROPIEDAD MUNICIPAL”

PRIMERO.- ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- A) ORGANISMO: ALCALDE-PRESIDENTE.
- B) DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: SECRETARIA GENERAL.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: ADJUDICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL .

TERCERO.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- A) TRAMITACIÓN: ORDINARIA.
- B) PROCEDIMIENTO: MENOR.
- C) FORMA: UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

CUARTO.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 72 €Ha POR AÑO AGRÍCOLA

QUINTO.- GARANTÍAS:

LOS LICITADORES DEBERÁN CONSTITUIR UNA GARANTÍA DEFINITIVA: UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO DEL CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE DEL REMATE,.

SEXTO.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

SÉPTIMO.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

LOS LICITADORES PODRÁN PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE 9 A 14 HORAS DURANTE EL PLAZO DE VEINTISÉIS DÍAS NATURALES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS

VILLAMIEL DE TOLEDO, 14 DE JULIO DE 2010.
EL ALCALDE-PRESIDENTE:

FDO: Pedro Feliciano Pantoja Hernández

(p.d.) Santiago González Aguado



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594
Telf. 925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato, la adjudicación mediante procedimiento menor, oferta económica más ventajosa un único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria, del contrato de arrendamiento mediante el cual el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, cede de forma temporal el uso y disfrute y el aprovechamiento, en los términos establecidos en el presente Pliego, de los terrenos propiedad municipal con carácter patrimonial que se detallan a continuación por Polígono Catastral y Parcela:

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (M2)	TIPO CULTIVO
501	35	17520	SECANO
502	13	68120	SECANO
503	6	40060	SECANO
503	35	240	IMPRODUCTIVO
504	4	44040	SECANO
505	39	14220	SECANO
506	33	03950	SECANO
507	8	3960	SECANO
509	10	21520	SECANO
510	4	12910	SECANO
510	23	7790	SECANO
510	29	5360	SECANO
511	32	34760	PASTOS
511	43	3530	IMPRODUCTIVO
511	49	2800	SECANO
TOTAL		280780	

inscritos como bienes de carácter patrimonial en el Libro de Inventario de Bienes Municipal.

Los derechos de pago único derivados de las ayudas procedentes de la Unión Europea serán también disfrutados por el adjudicatario.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villamieldetoledo.com



CLÁUSULA TERCERA. TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en función de las características inherentes a este contrato, de forma que sea mínimamente rentable para las partes dados los actuales precios de los productos que se obtienen con su cultivo. Así, analizados los precios del cereal en las lonjas de Toledo y el rendimiento por Ha que se obtiene de media en esta zona de Villamiel, se establece un tipo de licitación por Ha que se fija en un mínimo anual de 72 euros al alza. La cuantía que se oferte por los distintos licitadores que sea mayor será la adjudicataria y sobre ella se multiplicará por el total de Has (28,078) que será la cuantía total que habrá de abonar el adjudicatario cada año agrícola.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de este contrato es de cuatro años agrícolas.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) Fotocopia del DNI de la persona física. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

Mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. Fotocopia de **Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas**.



CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en las dependencias municipales en horario de atención al público, dentro del plazo de **veintiséis días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda :

“PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DIVERSAS PARCELAS RÚSTICAS PROPIEDAD MUNICIPAL.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594
Telf. 925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Los documentos incluidos en la cláusula sexta de estos pliegos.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento de los bienes patrimoniales (fincas rústicas) propiedad del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, por procedimiento menor oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros/Ha y año agrícola.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público no se constituirá Mesa de Contratación.



CLÁUSULA NOVENA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Las proposiciones presentadas se abrirán públicamente comenzando por el sobre de "A" el 2º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Se podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada (en este caso, se fijará nuevo día para comprobar la corrección y aclaración así como para abrir los sobre "B") adjudicándose provisionalmente.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas admitidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.



CLÁUSULA DUODÉCIMA. Pago

El adjudicatario vendrá obligado a ingresar en las Arcas Municipales el precio del arrendamiento correspondiente al Ayuntamiento de Villamiel de Toledo. El pago correspondiente a la primera temporada se abonará dentro del periodo de un año desde la firma del contrato. Para el resto de anualidades, se abonará antes del 30 de septiembre de cada año.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

Son obligaciones del arrendatario todos los gastos que se deriven de la licitación, así como el perfeccionamiento del contrato, incluidos escritura pública, inscripción en el Registro de la Propiedad y todo tipo de impuestos, serán de cuenta del adjudicatario ó adjudicatarios.

Además estará obligado al pago del precio establecido en este Pliego y todas las obligaciones recogidas en la Ley de Arrendamientos Rústicos y demás legislación que le sea de aplicación.

Dada la naturaleza de este contrato queda prohibido el subarriendo o cesión de uso a terceros.

El arrendador deberá hacer uso de buenas prácticas agrícolas de forma que se mantenga los valores agrarios de los terrenos.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Todas las obligaciones recogidas en la Ley de Arrendamientos Rústicos y demás legislación que le sea de aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009,



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594
Telf. 925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Villamiel de Toledo, a 14 de julio de 2010.
El Alcalde,

Fdo. : Pedro Feliciano Pantoja Hernández

(p.d.) Santiago González Aguado



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594
Telf. 925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>